

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 000194 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el comunicado dirigido al garante, y la constancia de entrega efectiva de este al correo electrónico reportado en el Registro de Garantías Mobiliarias, donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien dado en garantía, con una antelación de cinco días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa SXM-705 ante el Juez de conocimiento; puesto que con el libelo solo se allegó pantallazo de remisión pero no del archivo adjunto (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015).
2. Alléguese el certificado de tradición del vehículo SXM-705 donde conste el registro de la prenda.
3. Señale de forma separada la dirección física y electrónica de la sociedad demandada y su representate legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5791af9cbfce2475956643e639dfc5f240ed0b2c66d617233dcf9b7fc3692f15
Documento generado en 08/04/2021 06:16:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**